



REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**

**RESOLUCIÓN No. 37/2010**

**RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN DE CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS (AS) NACIONALES POR ACUMULACIÓN DE VOTOS CORRESPONDIENTES AL PARTIDO QUISQUEYANO DEMÓCRATA CRISTIANO (PQDC).**

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de Derecho Público, establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No.275-97, del 21 de diciembre del 1997, y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, Distrito Nacional, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por el **Dr. Julio César Castaños Guzmán**, Presidente; **Dr. Roberto Rosario Márquez**, Miembro; **Dr. Mariano Américo Rodríguez Rijo**, Miembro; **Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez**, Miembra; **Dra. Leyda Margarita Piña Medrano**, Miembra; **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro; **Dr. César Francisco Félix Félix**, Miembro; **Dr. John N. Guilliani Valenzuela**, Miembro; **Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega**, miembro; asistidos por el **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de Enero del año 2010.

**VISTA:** La Ley Electoral No.275-97, de fecha 21 de diciembre del año 1997, y sus modificaciones.

**VISTO:** El Reglamento para el Depósito de Candidaturas aprobado por la Junta Central Electoral en fecha 8 de enero del 2010. 23

**VISTO:** El Reglamento para el Conocimiento y Decisión de las Candidaturas Presentadas ante la Junta Central Electoral y las Juntas Electorales, aprobado por la Junta Central Electoral en fecha 2 de marzo del año 2010. |

**VISTA:** La Resolución No.4/2010 Bis, sobre la Cuota Femenina, aprobada por la Junta Central Electoral en fecha 9 de febrero del año 2010. W

**VISTA:** El Acta de la Sesión Administrativa Ordinaria del Pleno de la Junta Central Electoral de fecha 22 de marzo del año 2010 (Acta No.15/2010). |

**VISTAS:** Las propuestas de candidaturas para cargos electivos del nivel congresional: Diputados (as) Nacionales por Acumulación de Votos, presentadas de manera independiente por el Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), formuladas por sus organismos directivos competentes y recibidas en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil diez (2010). C.F.F.

**VISTO:** El ejemplar certificado por el impresor de la edición del diario en el que se publico la convocatoria para la convención del Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC). |

**VISTA:** La copia del Acta de la Convención del Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), en la que se acordaron las nominaciones de candidaturas propuestas, debidamente certificada por el presidente y el secretario de dicha convención. |

*[Handwritten signatures and initials]*

**VISTOS:** Los anexos de las propuestas, incluyendo las hojas de datos generales de cada candidato y sus declaraciones firmadas de aceptación de candidaturas.

**VISTO:** Que las propuestas de candidaturas expresan los requerimientos exigidos por el Artículo 69 de la Ley Electoral No.275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997.

**VISTOS:** Los demás documentos que forman parte de cada expediente, debidamente completados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el conocimiento y decisión de las candidaturas presentadas ante la Junta Central Electoral y las Juntas Electorales, aprobado por la Junta Central Electoral en fecha 2 de marzo del año 2010.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el Artículo 70 de la Ley Electoral No. 275-97, las propuestas, para que puedan ser admitidas, deberán ser presentadas a más tardar sesenta (60) días antes de la fecha de las próximas Elecciones Ordinarias Generales Congresionales y Municipales del 16 de Mayo del 2006, o sea, el 17 de marzo del año 2006 hasta las 12:00 p.m., acompañada de los documentos requeridos por el numeral II del artículo 69 de la Ley Electoral vigente.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 72 de la Ley Electoral No. 275-97 "*los defectos e irregularidades de que adolezcan las propuestas pueden ser corregidos en la secretaría de la junta a la cual hayan sido sometidas, por cualquier representante debidamente autorizado del organismo que los hubiere formulado, hasta el momento en que la junta competente hubiere conocido de dichas propuestas*".

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), aunque concertó pactos de alianzas con otras fuerzas políticas, ha presentado de manera independiente candidaturas para cargos electivos del nivel congresional: Diputados (as) Nacionales por Acumulación de Votos.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Central Electoral comprobó que los candidatos propuestos cumplen con las condiciones requeridas por la Constitución y las leyes vigentes de la República Dominicana, incluyendo lo concerniente a la presentación de propuestas que cumplan con el 33% de los cargos asignados a las mujeres, acatando con ello las disposiciones de la Ley Electoral, la Ley 12-2000 y la Resolución No.4/2010 Bis, sobre la Cuota Femenina, que establecen tal obligatoriedad cuando se trate de candidaturas congresionales, específicamente en lo concerniente a los cargos de diputados.

Por tales motivos, la Junta Central Electoral, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Admitir las propuestas de candidaturas a los cargos electivos del nivel congresional: Diputados (as) Nacionales por Acumulación de Votos, presentadas de manera independiente por el Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), para las Elecciones Ordinarias Generales Congresionales y Municipales que se celebrarán el próximo 16 de Mayo del año 2010;

**SEGUNDO:** Las candidaturas admitidas correspondientes a los cargos señalados en la Proclama Electoral dictada por la Junta Central Electoral el día 12 de febrero del año 2010, mediante la cual se dejó abierto el proceso electoral, y propuestas de manera independiente por el Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), son las que se consignan a continuación:



Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature and several smaller initials.

**PARTIDO QUISQUEYANO DEMOCRATA CRISTIANO (PQDC)**

Cargo	Pos.	Edad	Nombres	Cédula	Sexo	Foto Padrón
<b>Provincia: - DIPUTADO NACIONAL</b>						
DIPUTADO NACIONAL	1	50	ANGIE ISIDRA MARIA ELIZABETH ROMERO FUENTES DE WESSIN	001-0018902-6	Femenino	
DIPUTADO NACIONAL	2	65	CESAR AUGUSTO PAULA PAREDES	001-0757259-6	Masculino	
DIPUTADO NACIONAL	3	50	MIROPE BERNARDITA SOSA ALMANZAR	001-0026574-3	Femenino	
DIPUTADO NACIONAL	4	59	YNES DE LA ROSA FIGUEROA	001-0761004-0	Femenino	
DIPUTADO NACIONAL	5	53	JUAN LIRIANO BONILLA	001-0586747-7	Masculino	

Total por Provincia 5



C.F.F. - *[Signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

**TERCERO:** Comunicar la presente resolución a las juntas electorales y a los organismos directivos de los partidos políticos que presentaron propuestas de candidaturas, para fines de publicación dentro de las 24 horas siguientes.

**CUARTO:** Ordenar que la presente Resolución sea publicada en la Tablilla de Publicaciones y la página Web de la Junta Central Electoral, y se notifique a la parte interesada, conforme lo establece la Ley Electoral número 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y la Ley No.200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010), año 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.



**DR. JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN**  
Presidente de la Junta Central Electoral



**DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ**  
Miembro



**DR. MARIANO AMÉRICO RODRIGUEZ RIJO**  
Miembro



**LICDA. AURA CELESTE FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**  
Miembra



**DRA. LEYDA MARGARITA PINA MEDRANO**  
Miembra



**DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ**  
Miembro



**DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ**  
Miembro



**DR. JOHN NEWTON GUILIANI VALENZUELA**  
Miembro



**LIC. EDDY DE JESUS OLIVARES ORTEGA**  
Miembro

**DR. RAMON HILARIO ESPÍNEIRA CEBALLOS**  
Secretario General



lp